



Campo Quijano, 30 de mayo de 2024

Al Presidente
Del Concejo Deliberante de Campo Quijano
Sr. Pablo Orosco
Su Despacho

CONCEJO DELIBERANTE CAMPO QUIJANO - SALTA	
MESA DE ENTRADA	
ENTRÓ 30-05-24	HORAS 10:13
SALIO -	HORAS -
Nº FS.: 3 (tres)	Nº EXPTE.: 759/24
INTERVINO:	Cruz Andrea.

Me dirijo a Ud. a efectos de poner a disposición del Cuerpo Deliberativo el presente Proyecto de Pedido de Informe, en uso de los derechos conferidos por el artículo 174º de la Constitución Provincial y los artículos 60º inc. 1 y 75º de la Ley N° 8.126.

El presente proyecto tiene como objetivo solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal información de las estructuras portantes de antenas de telefonía (sea telefonía fija, celular o móvil, radiotelefonía o similares), de cualquier altura y tipología, instaladas en el ejido municipal

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.



PROYECTO DE INFORME

VISTO:

La Ordenanzas Municipales N° 28/2.013, N° 65/2021 y 149/2.024; y la necesidad de garantizar el control efectivo de las estructuras soporte de antenas de telefonía.

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecen las normativas vigentes referidas al acceso a la información pública, Ley N° 27.275, Ley N° 8.173 y Ordenanza Municipal N° 143/2023, es preciso que se garantice el acceso a información del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que es de vital importancia para este Cuerpo Deliberativo contar con la información que permita realizar una evaluación del cumplimiento de control por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, en lo que respecta a las estructuras soporte de antenas de telefonía y su impacto ambiental y social en la comunidad.

Que las antenas de telefonías y sus estructuras de soporte constituyen obras civiles que requieren el debido control por parte del Departamento Ejecutivo Municipal para garantizar un funcionamiento seguro y sin riesgos para la comunidad.

Que es una facultad indelegable, originaria y exclusiva del municipio el poder de policía sobre toda obra civil que se construye e instala en el ejido municipal y, en consecuencia, responsable por una eventual omisión de control de esta competencia.

Que la Ordenanza N° 65/2.021 regula y controla las estructuras portantes de antenas de telefonía y en su artículo 1° establece que es indelegable la competencia del Municipio de Campo Quijano sobre la obra civil de las mismas, y en concurrencia con la Provincia y la Nación las cuestiones ambientales que puedan generar la estructura portante y/o el servicio.

Que en su artículo 4°, la Ordenanza N° 65/2.021 ordena la creación del **REGISTRO DE ESTRUCTURAS SOPORTE, POSTES Y SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS (R.E.S.)**, el que estará a cargo de la Autoridad de Aplicación (Dirección de Obras Particulares/Planeamiento, o el organismo que en el futuro lo reemplace).

Que en el **R.E.S.** deben inscribirse los propietarios y/o usufructuarios de Estructuras Soporte instaladas dentro del ejido jurisdiccional municipal y aquellas instalaciones cuyos propietarios o usufructuarios no se encuentren inscriptos en el **R.E.S.**, se les aplicará una multa con la posibilidad de ordenar la accesorio de desmantelamiento de las Estructuras Soporte y eventual retiro de sus equipo y elementos complementarios, a cuenta y orden de su propietario o usufructuario.

Que la Ordenanza N° 149/2024, en su artículo 131° inciso a), establece los montos de las tasas sobre estructuras portantes de antenas a abonar por cada estructura portante de antenas de telefonía (sea telefonía fija, celular o móvil, radiotelefonía o similares), de cualquier altura y tipología.

Que en el artículo 131° inciso a1) de la Ordenanza N° 149/2.024, se determina que la **TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN** de estructuras portantes de antenas se abonará la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000) y en el inciso a2) se establece que la **TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS** se abonará anualmente la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) por cada estructura portante.

Que las tasas sobre las estructuras portantes de antenas de telefonía no tienen un fin meramente recaudatorio, sino que suponen una contraprestación por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad, condiciones de registración y condiciones de mantenimiento de los aspectos constructivos de cada estructura soporte.

Que ante la falta de información respecto a la cantidad de estructuras soporte de antenas de telefonía emplazadas en el Municipio de Campo Quijano y dada la obligación que tiene el Departamento Ejecutivo Municipal de realizar los controles correspondientes en pos de velar por la seguridad de la comunidad, es necesario contar con el detalle de información vinculada a la legalidad en la que se encuentran las mismas.

POR ELLO:



El Concejo Deliberante de Campo Quijano sanciona la presente con fuerza de:

INFORME

Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal informe al Concejo Deliberante de Campo Quijano:

- a) El detalle de cantidad de Estructuras Soporte de Antenas de Telefonía emplazadas en el Municipio de Campo Quijano y ubicación de los predios donde se encuentren instaladas.
- b) Copia certificada del contrato de locación, contrato de comodato, boleto de compraventa o escritura del inmueble en el que se emplaza la Estructura Soporte de Antena de Telefonía.
- c) Datos completos de la empresa que resultara ser titular y/o explotadora de la Estructura Soporte de Antenas de Telefonía.
- d) Certificados de Factibilidad, Permisos de Construcción y Certificados de Habilitación de cada Estructura Soporte de Antenas de Telefonía.
- e) Fecha de pago de la **Tasa por Habilitación y Estudio de Factibilidad de Ubicación**, Monto pagado por cada Estructura de Soporte de Antena de Telefonía y persona física o jurídica interviniente en la prestación del servicio en los años 2.023 y 2.024.
- f) Fecha de pago de la **Tasa por Inspección de Estructuras Portantes e Infraestructuras Relacionadas**, Monto pagado por cada Estructura de Soporte de Antena de Telefonía y persona física o jurídica interviniente en la prestación de los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración y estructurales de cada estructura portante y sus infraestructuras directamente relacionadas en los años 2.023 y 2.024.
- g) Detalle de la cantidad de Estructuras Soporte de Antenas de Telefonía emplazadas en el Municipio de Campo Quijano que presentan situaciones irregulares y/o no se encuentren inscriptas en el **Registro de Estructuras Soporte**,
- h) Datos completos de las empresas contratadas por el Departamento Ejecutivo Municipal para brindar los servicios de inspección de Estructura de Soporte de Antena de Telefonía en los años 2.023 y 2.024.

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal debe brindar la información requerida en el artículo 1° dentro de los 15 (quince) días hábiles.

Artículo 3°: Dese forma, publíquese y archívese.